

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 922.

El Comandante del Destacamento del Presidio de Montilla, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

Ayer se desertaron de este Destacamento cinco confinados, cuyas copias de las filiaciones acompaño á V. S., á fin de que se sirva mandar insertarlas en el Boletín oficial de la Provincia, para que sean perseguidos y capturados donde se les encuentre.

En su consecuencia, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, los Empleados de protección y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, procederán á la busca y captura de los individuos, cuyos nombres y señas se espresan á continuación, remitiéndolos por tránsitos de justicia, con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Comandante, caso de ser habidos. Córdoba 28 de Setiembre de 1847.—Diego de Alvear.

FILIACIONES.

Juan Fábrega Berver, hijo de Martín y de Dolores, natural de Alvóz, partido de Baza, provincia de Almería, vecindado en su pueblo, de

estado casado y de oficio labrador.—Señas generales: Estatura 4 pies 11 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos id., nariz larga, barba poca, cara larga, color moreno.—Particulares: Una cicatriz en el lado derecho de la garganta.

Andrés Lopez Burrueza, (a) Sotana, hijo de Manuel y de Lorenza, natural y vecino de Granada, de estado casado, de oficio labrador.—Señas generales: Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 32 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poca, cara delgada, color trigueño.—Particulares: N.

Francisco Jimenez Cotrin, hijo de otro y de Maria, natural de Urique, provincia de Málaga, de estado soltero y de oficio labrador.—Señas generales: Estatura alta, edad 25 años, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara redonda, color claro.—Particulares: Una cicatriz junto al ojo derecho, y otra en el carrillo.

Francisco Ocaña Villalba, hijo de otro y de Ana, natural y vecino de Lucena, provincia de Córdoba, de estado casado y de oficio albañil.—Señas generales: Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 28 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.—Particulares: N.

Antonio José Ivañez Cabrera, hijo de Pedro y de Mariana, natural y vecino de Granada, de estado soltero y de oficio del campo.—Señas generales: Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color trigueño.—Particulares: Una cicatriz sobre la ceja izquierda.

Circular núm. 934.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

«He dado cuenta á S. M. de una esposicion dirigida á este Ministerio por el gerente de la sociedad anónima titulada *La Publicidad*, en la cual solicita que se permita á los Empleados activos y pasivos suscribirse á la coleccion de Codigos que redacta é imprime dicha sociedad, entendiéndose la suscripcion á cuenta de atrasos y haciéndose los pagos por el Tesoro público, en los mismos términos que se practica con los suscritores al Diccionario geográfico de D. Pascual Madoz; y enterada S. M. de todo lo espuesto y de los antecedentes que obran en esta Sria. del despacho, se ha dignado acceder á lo solicitado por el gerente de *La Publicidad*. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para comun inteligencia. Córdoba 23 de Setiembre de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 936.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Baena, con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

«En causa que estoy siguiendo por robo de dos caballerías menores que en la noche del 2 del actual hicieron á Diego Fernandez sirviente de D. Pedro Carrillo, vicario eclesiástico de la villa de Castro del Rio dos gitanos á quienes acompañaba una muger cuyos nombres y vecindad se ignora, he acordado dirigir á V. S. el presente para que se sirva dar sus órdenes por medio del Boletin oficial á todos los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, para que se interesen en la busca y captura de dichos dos gitanos con embargo y depósito de las caballerías que conduzcan para si son las robadas, cuyas señas y las de aquellos se espresan al margen.—Como dichos desconocidos al tiempo de verificar el robo se dejasen atras dos burros negros que se hallan depositados en la citada de Castro y poder de Francisco Cid, posadero de aquella cuyas señas se espresan á continuacion, he de merecer se sirva V. S. disponer su anuncio en di ho periódico para si fuesen de procedencia so pechosa se presente á reclamarlas en forma la persona á quien puedan corresponder.»

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, al objeto que interesa dicho Sr. Juez y que caso de ser habidos los gitanos, sean puestos á su disposicion. Córdoba 24 de Setiembre de 1847.—Diego de Alvear.

Señas de los gitanos.

Uno de cuerpo regular, moreno empallado.

El otro algo mas bajo, que el anterior, pelo rubio.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra alta, rucia clara, sin hierro y de 4 años, un poco descubierta.

Un rucho de 5 años, ajabado, alto y angosto tambien sin hierro.

Señas de las caballerías que se dejaron atras los ladrones.

Dos burros negros, el uno manco del brazo derecho, cerrado, pequeño, y el otro al parecer aireado, algo mas pequeño que el anterior.

SUBDELEGACION DE RENTAS

DE ESTA PROVINCIA.

Circular núm. 929.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. y su Secretario, é Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, &c. &c.

Por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Antonio Alvarez de Sotomayor, Administrador de Rentas que fué de la ciudad de Lucena, para que dentro del preciso término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta Capital y Provincia, comparezca en este mi Juzgado á contestar á los cargos que le resultan ó acreditar en otro caso su inculpabilidad para la compensacion de su alcance, segun lo prescripto en Real orden de 17 de Marzo de 1843; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el expediente de alcance en su rebeldía, y le parará entero perjuicio. Dado en Córdoba á 20 de Setiembre de 1847.—Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 898.

Se halla vacante la plaza de Profesor Regente de la Escuela práctica del Seminario Normal de Maestros de esta Provincia, dotada con la remuneracion anual de 5,000 rs., consignada en el presupuesto correspondiente. Los aspirantes á dicha plaza presentarán en el preciso término de un mes contado desde la publicacion de este

anuncio, su solicitud dirigida á esta Comision superior, y acompañada de la fé de bautismo legalizada, de certificado del Alcalde y Cura Párroco de su último domicilio, y del título original de Maestro de instruccion primaria superior, ó testimonio formal de dicho documento; proveyéndose despues la plaza, cumplidos los demas trámites prevenidos en la ley y superiores disposiciones vigentes. Córdoba 15 de Setiembre de 1847.—E. G. P. P., Diego de Alvear.—Francisco de Borja Pavon, Srío.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 923.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía General de Andalucía y Plaza de Ceuta.

Hace saber: que por Real orden de 4 del actual comunicada con fecha del 15 por el Excmo. Sr. Intendente general militar, se ha servido S. M. resolver que se anuncie una simultanea y segunda licitacion en los estrados de esta Intendencia y la de Canarias para contratar el suministro de Provisiones á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en la demarcacion de la Capitanía general de dichas Islas, con arreglo al pliego general de condiciones y á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; en el concepto de que el mejor postor en una y otra licitacion, deberá apoderar una persona cerea de aquellas oficinas para que de declararse á su favor este servicio principie el suministro, siendo allí la comprobacion de ambos actos, autorizando al Sr. Intendente del referido Distrito de Canarias, para que segun los resultados del remate organice el servicio, remitiéndole el expediente que se instruya en esta dependencia, á fin de que comprobado con el de las referidas Islas, adjudique desde luego dicho suministro al mejor postor dentro de los precios límites, y avisandolo á la Intendencia general para solicitar la Real aprobacion.—En su cumplimiento he señalado para verificar la enunciada licitacion en esta Intendencia el dia 4 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones. Y lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en dicho servicio puedan remitirme ó al espresado Sr. Intendente de Canarias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios á que se convienen á encargarse del suministro; en la inteligencia que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del juzgado de cada una de las Intendencias, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda, podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que ga-

ranticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno, que no se admitirá para el remate proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 19 de Setiembre de 1847.—Carlos de Vera.—El encargado de lo Sría., Manuel de las Heras.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 921.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º—Se halla vacante en la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Disciplina de la Iglesia y Colecciones Canónicas, totada con el nido y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente.—Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra, se necesita. 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos de edad. 3.º Haber recibido el grado de Doctor en la misma facultad.—Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último.—Los interesados presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos, y con su relacion de méritos y servicios.—Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Noviembre próximo venidero; en la inteligencia de que espirado este término, no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 8 de Setiembre de 1847.—Gil.—Es copia.—Seoane.

Sociedad de socorros mútuos de Jurisconsultos. Distrito de Sevilla.

Circular núm. 757.

Para cubrir las atenciones de nuestra Sociedad en el segundo semestre de este año ha acordado la Comision Central que se exija el 6 por 100 del capital de las acciones de todas clases, cuya disposicion se encuentra anunciada en la Gaceta de Madrid de 1.º del corriente.

El término para pagar este dividendo cumple el 31 de Octubre próximo, y la Comision recuerda á los Sres. Sócios la pena en que in-

curren los que no verifiquen el pago dentro de dicho plazo, conforme al artículo 19 de los Estatutos, debiendo este hacerse en casa del Depositario de esta Comision el Sr. D. Manuel Bedmar, calle de la Reveta núm. 37. Lo que se hace saber á los Sres. Sócios residentes en el Distrito de esta Comision para que no les pare perjuicio. Sevilla 18 de Agosto de 1847.—El Secretario, Alvaro Pareja.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 784.

D. Fernando Carbajal, Alcalde Constitucional de esta villa.

Por disposicion del Ayuntamiento de ella que presido se subasta para en arrendamiento y año próximo venidero de 1848 los derechos de pasage del Puente de la misma, consistentes en 8 mrs. para cada caballería mayor, menor y resbacuna de forasteros que pasen por indicado Puente, cada vez que lo hicieren: 8 rs. por cada 100 cabezas de ganado forastero lanar, cabrio ó de cerda que pase del mismo modo: 4 rs. por cada 100 pavos que hagan igual paso: 3 rs. por cada par de ruedas sueltas ó en carruage, y 4 y medios rs. por cada piedra de Molino y atona que sean de forasteros, y pasen del mismo modo por dicho Puente, á cuya subasta se darán tres remates, el primero para pujas llanas el día 16 de Noviembre próximo: el segundo para los diezmos ó medios y despues llanas el día 2 de Octubre siguiente: y el tercero para las del cuarto, y despues tambien llanas el día 13 del mismo, todos desde las diez a las doce de sus respectivas mañanas en la sala audiencia de las casas consistoriales de la misma, previniéndose que las condiciones fijadas por indicada corporacion para esplicada subasta estan de manifiesto en su Sria. para que el que, quiera interesarse en ella pueda con el debido conocimiento arreglar sus posturas que no se admitiran, como no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 20,523 rs. tipo señalado en la misma. Dado en la villa de Puente Genil á 16 dias del mes de Agosto del año de 1847.—Fernando Carbajal.—P. D. D. D. S., Antonio de Rivas y Zafra.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía fundada en la Parroquial de la villa de Espiel por Juan Lopez Peñas y Francisca de Rojas su mujer, para que en el término de 30 dias contados desde aquel en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, que por único se les señala, comparezcan en este Juzgado y Escri-

banía del que suscribe, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistitiles; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado á solicitud del Procurador Rafael Rodriguez, en nombre y representacion de D. Pedro Ruiz Lopez, vecino de Villaviciosa, de D. Antonio, Maria y Manuela Manso, que lo son de Espiel, en los autos instruidos á su instancia, sobre que se les adjudiquen aquellos en propiedad como libres; todo ello conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841. Fuente Obejuna 22 de Julio de 1847.—Lic. Tadeo Manuel Peroso. —Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Licenciado D. Rafael de Vargas y Uclés, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y su partido, &c.

Por el presente hago saber, que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario, se ha instruido expediente á pedimento de Maria Mengivar viuda de Simon Borrego y consorte, sobre que se declare á su favor la propiedad de los bienes de la Capellanía, que con los suyos dispuso se fundase D. Miguel José Torralvo y Arrabal en la parroquial de S. Pedro de esta villa, que hoy posee D. Francisco Borrego y Quero, que lo es de Cañete de las Torres, para que en el término de treinta dias contados desde su publicacion, las personas que se crean con derecho á los citados bienes, comparezcan en este Juzgado en legal forma á usar de aquel, y transcurrido en su ausencia y rebeldia se continuarán las actuaciones y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día. Dado en Baena á 15 de Setiembre de 1847.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Agustin Francisco Medianero, Escribano.

Anuncio importante.

Por la Real orden circulada por esta Intendencia en 15 del corriente, se ordena que en el término de veinte dias se presenten las relaciones individuales para formar el padron de riqueza, y repartir la contribucion territorial respectiva al año próximo de 1848; bajo las penas que en la misma Real orden se previene; y en su consecuencia se advierte á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia, y al público, que en ambas imprentas de esta Capital, se halla desde hoy un abundante surtido de dichas relaciones, al precio de seis maravedis cada una, arregladas a los modelos que para el efecto ha aprobado el Gobierno de S. M.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTE,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares, insertas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1847.

Gobierno Superior Político.

Núm.	Fechas.
104	41 Agosto. Real orden dictando varias disposiciones acerca el colegio de Gracia, hoy refundido en el de la Asuncion.
Id.	15 id. Id. acerca de la simplificacion del curso de los expedientes que se forman para la expedicion de títulos de Agri- mensor.
Id.	21 id. Circular para el logro de la cap- tura de unos que robaron unas bestias en el cortijo del Alconcillo, y detension de estas.
Id.	28 id. Id. Vuscando al reo profugo Ma- tias Marcos.
105	17 id. Real orden mandando que los do- cumentos pertenecientes á sustitutos del ejercito se extiendan en papel del se- llo 4.º
Id.	6 Julio. Id. contestando al Gefe politico de Cadiz, sobre reintegro de papel sella- do á unos Ayuntamientos.
Id.	26 Agosto. Circular encargando las vusca y captura del reo profugo Manuel Gon- zalez.
106	15 Agosto. Real orden dictando varias me- didas acerca los maestros de postas.
Id.	1.º Setiembre. Circular á los Ayuntamien- tos sobre el modo de hacer reintegros por papel sellado.
Id.	6 Agosto. Real orden acerca del pago de las mesadas de marcha á los depen- dientes del ministerio de la Goberna- cion, y las de funeral y lutos á las viu- das y huérfanas de los mismos.
Id.	24 id. Id. para que se faciliten al pronto cuatrocientos mil reales con destino á la carretera de Malaga á cuenta de los tres millones que se le señalaron por Real orden de 6 de Enero último.
Id.	26 id. Circular buscando á los reos pro- fugos Andrés Caballero, Juan Manuel Caballero y Manuel de Soto.
107	24 Agosto. Real orden aclarando del mo- do que debe entenderse el artículo 86 de la ordenanza de reemplazos en caso de inutilidad de quintos reconocida por los facultativos y no expuesta en tiem- po oportuno.
Id.	29 id. Id. aclaraciones á las reglas esta- blecidas para llevar á efecto la centra- lizacion de fondos.
Id.	17 id. Id. declarando los depositos que deban hacer los maestros antiguos de primeras letras que aspiren á obtener el de la elemental.
1.	22 id. Id. mandando que se obligue á los gitanos el llevar unido á su pasa- porte un documento en el que se acre- dite las caballerías que les acompañan.
Id.	id. id. Id. señalando el modo de premiar á los individuos de la Guardia civil que se inutilizan en el servio.
Id.	31 id. Circular buscando al reo profugo Manuel Fernandez.
108	25 Agosto. Real orden sobre profugos.
Id.	26 id. Id. aprovando la hermandad de la Cofradia de Ntro. Padre Jesus Na- zareno y Sto. Sepulcro de la villa de Cabra.
109	28 id. Id. dando gracias á los paisanos de Palma del Rio, que aprendieron dos bandidos.
Id.	31 id. Circular reclamando la busca y cap- tura de los reos Francisco Copé, Faus- tino Morales, Estanislao Castaño, Ni- colas Cumplido y Antonio Garcia Mo- rales.
Id.	29 id. Id. reclamando al reo José Garcia.
110	4 Setiembre. Real orden aclarando á que autoridad pertenece el examen y apro- vacion de los expedientes de fallidos.
Id.	4 id. Circular reclamando la busca y captura de cuatro gitanos.
111	29 Agosto. Real orden aclarando varias dudas al artículo 34 de la ley de Di- putaciones provinciales.
112	28 id. Id. resolviendo reclamaciones por varios pueblos sobre no ser apremia- dos cuando acrediten por suministros hechos.
Id.	6 Setiembre. Circular buscando al de- sertor Francisco Caballero.
Id.	11 id. Id. id. á los desertores de pre- sidios José Santaella Lopez, Antonio Valverde Guirao y Juan de Vega Vega.
Id.	18 id. Id. para que no se comprendan en los presupuestos municipales las asig- naciones á facultativos, salvo á los pue- blos de corto vecindario.
Id.	20 id. Id. pidiendo un estado á varios pueblos de lo que haya producido en el presente año el arbitrio impuesto so- bre vino y aguardiente para la carre- tera á Malaga.
Id.	6 id. Id. buscando á Antonio Gomez, Fran- cisco Carmona y á uno conocido por el Marchena.
114	19 Agosto. Real decreto reformando el estudio y ejercicio de la Veterinaria.
Id.	17 Setiembre. Circular buscando al reo profugo Ramon Guijarro.
115	14 id. Real orden para que manifieste la autoridad civil al gobierno en que local podrá establecerse el colegio de veteri- naria.

- Id. 15 id. Id. sobre sorteo de Concejales.
 Id. 18 id. Circular pidiendo los presupuestos municipales.
 116 28 id. Id. encargando la busca y captura de los desertores de presidio Juan Fabrega Berver, Andrés Lopez Burrueza, Francisco Jimenez Cotrin, Francisco Ocaña Villalva y Antonio José Ibañez.
 Id. 25 id. Real orden sobre suscripciones á la coleccion de codigos.

INTENDENCIA.

- 104 24 Agosto. Circular del Sr. Intendente D. Rafael Gonzalez Autran, dando noticia de su toma de posesion.
 105 12 id. Real orden aclarando varias dudas suscitadas acerca del uso que deben hacer los comerciantes del papel sellado.
 106 10 id. Id. acerca los derechos que adenan las bayetas estampadas.
 110 25 id. Id. fijando el derecho que deberán pagar las hebillas charoladas.
 111 30 id. Id. condiciones para la subasta de 74000 resmas papel para el sellado de 1849.
 112 2 Setiembre. Id. como se debe entender el articulo 5.º del Real decreto de 11 de Junio último.
 113 14 id. Id. para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse con la supresion de puertas á los partícipes en arbitrios que habia impuestos sobre aquellos.

- Id. 16 id. Circular acompañando la nota de la Direccion general de estancadas sobre el uso que deben hacer los Ayuntamientos, del papel sellado.
 115 20 id. Real orden sobre documentos pertenecientes á sositutos del ejercito.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

- 104 13 Julio. Reol orden contestando á los derechos que tienen los propietarios por juro de heredad de escribanias enagenadas de la corona.
 105 12 Abril. Real orden acerca de quien debe t mar razon de los contratos que se celebren y estén sujetos al pago del medio por ciento.
 109 13 Julio. Id. aclarando quien debe recibir las informaciones judiciales á los quintos que aspiren á exceptuarse por inútiles
 110 1.º Setiembre. Circu'ar fijando el dia que deberán principiari los exámenes de los alumnos para la clase de escribanias.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

- 110 26 Agosto. Circular fijando término para que se graduen los que deben hacerlo del bachillerato.
 116 8 Setiembre. Circular de la direccion general de instruccion pública publicanddo varias vacantes de catedras.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté, calle de la Espartería núm. 12.